



ACUERDO N° 0230-2022/MPAL-CM

Lircay, 22 de Diciembre del 2022.

**EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES**

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2022/MPAL-CM, de la fecha 21 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala *que son bienes de propiedad municipal* los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, *así como los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad; concordante con ello el artículo 58 señala que los bienes de la municipalidad se inscriben en los registros Públicos a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo;*

Asimismo, el inciso 35° del artículo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala las atribuciones que le corresponde por ley a los concejos municipales; *es así que la OCTAVA disposición complementaria precisa que por acuerdo del concejo municipal se inscriben los predios de la entidad municipal, concordante con ello el artículo 41°, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referido a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuyo inciso 20.1 del artículo 20 señala que las entidades Municipales efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad señaladas en el artículo 56° de la Ley orgánica de Municipalidades y su procedimiento se establece en la octava disposición complementaria;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019, en el artículo 9° establece que: Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los



referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, mediante Informe N° 065-2022/MPAL/GAF/SGAyP/EGZG, de fecha 21 de diciembre del 2022, el especialista de patrimonio, C.P.C. Edwin G. Zaravia Guzmán, remite información solicitada respecto a la afectación en uso del local del multiusos de la Municipalidad Provincial de Angaraes que solicito el Ministerio Publico (sede Angaraes Lircay), informa que no se cuenta con local disponible dentro de la entidad puesto que fueron solicitadas en su debido momento por el ESSALUD y del Banco de la Nación;

Que, mediante Informe N° 212-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 21 de diciembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Raúl C. Ore Mora, recomienda que es viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Publico (sede Angaraes Lircay) y la Municipalidad Provincial de Angaraes, para el otorgamiento temporal de dos ambientes en el local multiuso.

Que, mediante Informe N° 746-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 21 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizaél Zorrilla Cabrera, pone en conocimiento que es procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Publico (Sede Angaraes - Lircay) y la Municipalidad Provincial de Angaraes, para el otorgamiento temporal de dos ambientes en el Local Multiuso, afectación en uso y solicita se apruebe en Sesión de Consejo.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024-2022/MPAL-CM, de fecha 21 de diciembre de 2022, en merito a todo lo actuado y después de un debate los miembros de concejo presentes por unanimidad aprobaron asignarle provisionalmente en afectación en uso de los ambientes de la Sub Gerencia de Gestión de Desastres y Defensa Civil en favor del Ministerio Publico (sede Angaraes Lircay);

De conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR asignación provisional en afectación en uso temporal de los ambientes de la Sub Gerencia de Gestión de Desastres y Defensa Civil en favor del Ministerio Público (sede Lircay).

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, realizar las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución.

ALC
GM
GAJ
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Dávila Munariz
ALCALDE